

## Lic. Francisco Guajardo Martínez

---

**De:** Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]  
**Enviado el:** Viernes, 03 de Abril de 2009 01:26 p.m.  
**Para:**  
**Asunto:** respuesta soolicitud de información

**SERGIO ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.**  
**P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 25 de marzo de 2009, a las 04:52 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/038/2009**, y en la que solicita: *“solicito la sentencia de amparo que fue interpuesta por Zeferino Salgado”*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *“Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...”*, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1°, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se ponen a disposición del peticionario las copias simples que solicita, previo el pago de sus derechos correspondientes, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 16.29 (dieciséis pesos 29/100 m. n.), lo cual deberá efectuar en la oficina recaudadora propia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Estado, según lo dispone el artículo 116, quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en correlación con el acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, que contiene el criterio para el cobro de la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleva a cabo este órgano colegiado, y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, ello acorde a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
18 copias simples tamaño oficio por 0.017 cuotas cada una, en el entendido de que una cuota asciende a la cantidad de \$53.26 (cincuenta y tres pesos 26/100 m.n.), por concepto de las copias fotostáticas relativas a la información requerida.	\$ 16.29 (dieciséis pesos 29/100 m.n.)

A manera de ilustración, es importante transcribir lo que al respecto señala el acuerdo  
precitado en su punto único, el cual literalmente

**ÚNICO.-** Por la expedición de copias, certificaciones y reproducciones  
diversas que lleve a cabo este órgano constitucionalmente autónomo, se  
causarán los derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

**I. Copias simples por hoja:**

- a) Tamaño carta..... 0.012 cuotas
- b) Tamaño oficio..... 0.017 cuotas

**II. Copias a color por hoja:**

- a) Tamaño carta..... 0.024 cuotas
- b) Tamaño oficio..... 0.034 cuotas

**III. Copias certificadas por cada documento, sin  
perjuicio de lo dispuesto en las fracciones  
anteriores..... 1 cuota**

En caso de reproducción en fotografías, cintas de video, dispositivos de  
archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales,  
holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los  
avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información que se  
dispone: requiera, serán proporcionados por el interesado. /

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

---

**LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**